



Ayuntamiento de Tomares

**ANUNCIO**

**HAGO SABER:** Que por la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Tomares se ha dictado Resolución nº 2025-0413 de fecha 07/02/2025 sobre **Avocación de competencias**; Resolución nº 2025-0415 de fecha 07/02/2025, de **modificación del Decreto de Delegación de competencia de la Alcaldía** y Resolución nº 2025-0599 de 03/03/2025, de **Delegación de competencia en materia de responsabilidad patrimonial**, que se transcriben a continuación:

**Resolución nº 2025-0413 de fecha 07/02/2025**

**“JOSÉ MARÍA SORIANO MARTÍN, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TOMARES**

Visto que con fecha 11 de julio de 2024, mediante Resolución nº 2024-1658, modificada por Resolución nº 2024-2473 de fecha 2 de diciembre de 2024, esta alcaldía delegó en D<sup>a</sup> Gema María Sánchez-Barriga de la Fuente, el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía **“Área de Presidencia, Atención al ciudadano, Administración General, Nuevas Tecnologías, Educación, Deporte y Protección Civil”**.

Visto que dicha delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adaptación de actos administrativos que afecten a terceros.

Atendiendo a que con fecha 24 de enero de 2025, D<sup>a</sup> Gema María Sánchez-Barriga de la Fuente ha causado baja por enfermedad, es conveniente avocar el ejercicio de la competencia que se menciona hasta tanto se produzca su reincorporación, con las funciones que a continuación se expresa:

**“ÁREA DE PRESIDENCIA, ATENCIÓN AL CIUDADANO, ADMINISTRACIÓN GENERAL, NUEVAS TECNOLOGÍAS, EDUCACIÓN, DEPORTE Y PROTECCIÓN CIVIL**

- Le corresponden las atribuciones de dirección, gestión y coordinación de las distintas delegaciones y unidades administrativas adscritas, así como de los diferentes servicios dependientes de cada una de ellas.
- Le corresponde la gestión de las competencias municipales de educación, incluyendo la participación activa en los diferentes consejos escolares y la planificación de las actuaciones que correspondan al Ayuntamiento en relación con el mantenimiento y custodia de los centros escolares de la localidad.
- Debe fomentar la participación en las actividades extraescolares, asumiendo su programación y difusión.
- Le corresponde la conservación, actualización y mantenimiento de los medios y recursos tecnológicos digitales y de las nuevas tecnologías del ayuntamiento en lo que respecta al interior de la organización administrativa municipal.

JOSE MARIA SORIANO MARTIN (1 de 1)  
 ALCALDE PRESIDENTE  
 Fecha Firma: 11/03/2025  
 HASH: 69e8b434cf0678bafae84d6d520e13d



Cód. Validación: 7ZKLFZK42YFXDTWQ7ZTNDMR6L  
 Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10





Ayuntamiento de Tomares

- Le corresponde la organización de los servicios de atención al ciudadano y la coordinación e impulso de las acciones municipales para garantizar la participación de la ciudadanía en la gestión municipal, así como sus relaciones con los distintos órganos municipales.
- Le corresponde la facultad de formalizar los documentos administrativos emitidos por las distintas unidades en los procedimientos tramitados en las materias de su competencia, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- Se le atribuye la facultad de resolver los recursos de reposición presentados ante los actos y resoluciones dictados en materias de competencia de las distintas unidades de su área.
- Se le atribuye la gestión y tramitación de los contratos menores relativos a las materias de su competencia, así como la preparación y proposición de los sometidos al resto de procedimientos de licitación.

(.../...)

Las anteriores delegaciones, en el ámbito de las materias propias de las mismas, comprenderán las siguientes atribuciones, con el alcance que se especifica:

1. Con carácter general, todas las delegaciones comprenden las siguientes atribuciones:
  - a) El impulso de las políticas públicas municipales que afecten a las materias propias del contenido competencial de cada una de las delegaciones.
  - b) La garantía del cumplimiento de las ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones de aplicación en el municipio que afecten al ámbito competencial de las respectivas delegaciones.
  - c) La facultad de elevar propuestas sobre las materias circunscritas a las respectivas Delegaciones ante las Comisiones Informativas, Junta de Gobierno Local y Pleno de la Corporación.
  - d) La función de coordinación y control de las actividades de las distintas delegaciones, así como la superior autoridad respecto del personal de las mismas.
2. Con carácter específico, las delegaciones asignadas a los/as Tenientes de Alcalde comprenderán, además de las facultades anteriores.
  - a) La facultad de dictar decretos y resoluciones sobre las materias relativas a las delegaciones de su competencia.
  - b) El ejercicio de las acciones administrativas en el ámbito de las delegaciones respectivas, reservándose la Alcaldía-Presidencia, con la asistencia de la Secretaría General de la Corporación, la competencia para toda actuación judicial de cualquier orden”.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43,44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite la siguiente

**RESOLUCIÓN**



Cód. Validación: 7ZKLFZK42YFXDTWQZTNDIMR6L  
 Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10



Ayuntamiento de Tomares

**PRIMERO.-** Avocar la competencia asumida por D<sup>a</sup> Gema Sánchez-Barriga de la Fuente, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de esta Alcaldía de delegación de competencias nº 2024-2473 de fecha 2/12/2024, como Titular del Área de Presidencia, Atención al Ciudadano, Administración General, Nuevas Tecnologías, Educación, Deporte y Protección Civil”

**SEGUNDO.-** Asumir la competencia con el ejercicio de las atribuciones que se mencionan a continuación:

**ÁREA DE PRESIDENCIA, ATENCIÓN AL CIUDADANO, ADMINISTRACIÓN GENERAL, NUEVAS TECNOLOGÍAS, EDUCACIÓN, DEPORTE Y PROTECCIÓN CIVIL ”**

- Le corresponden las atribuciones de dirección, gestión y coordinación de las distintas delegaciones y unidades administrativas adscritas, así como de los diferentes servicios dependientes de cada una de ellas.
- Le corresponde la gestión de las competencias municipales de educación, incluyendo la participación activa en los diferentes consejos escolares y la planificación de las actuaciones que correspondan al Ayuntamiento en relación con el mantenimiento y custodia de los centros escolares de la localidad.
- Debe fomentar la participación en las actividades extraescolares, asumiendo su programación y difusión.
- Le corresponde la conservación, actualización y mantenimiento de los medios y recursos tecnológicos digitales y de las nuevas tecnologías del ayuntamiento en lo que respecta al interior de la organización administrativa municipal.
- Le corresponde la organización de los servicios de atención al ciudadano y la coordinación e impulso de las acciones municipales para garantizar la participación de la ciudadanía en la gestión municipal, así como sus relaciones con los distintos órganos municipales.
- Le corresponde la facultad de formalizar los documentos administrativos emitidos por las distintas unidades en los procedimientos tramitados en las materias de su competencia, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- Se le atribuye la facultad de resolver los recursos de reposición presentados ante los actos y resoluciones dictados en materias de competencia de las distintas unidades de su área.
- Se le atribuye la gestión y tramitación de los contratos menores relativos a las materias de su competencia, así como la preparación y proposición de los sometidos al resto de procedimientos de licitación.

(.../...)

Las anteriores delegaciones, en el ámbito de las materias propias de las mismas, comprenderán las siguientes atribuciones, con el alcance que se especifica:

1. Con carácter general, todas las delegaciones comprenden las siguientes atribuciones:
  - a) El impulso de las políticas públicas municipales que afecten a las materias propias del contenido competencial de cada una de las delegaciones.

Cód. Validación: 7ZKLFZK42YFXDTWQZTNDMR6L  
 Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10




 Ayuntamiento de **Tomares**

- b) La garantía del cumplimiento de las ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones de aplicación en el municipio que afecten al ámbito competencial de las respectivas delegaciones.
  - c) La facultad de elevar propuestas sobre las materias circunscritas a las respectivas Delegaciones ante las Comisiones Informativas, Junta de Gobierno Local y Pleno de la Corporación.
  - d) La función de coordinación y control de las actividades de las distintas delegaciones, así como la superior autoridad respecto del personal de las mismas.
2. Con carácter específico, las delegaciones asignadas a los/as Tenientes de Alcalde comprenderán, además de las facultades anteriores.
- a) La facultad de dictar decretos y resoluciones sobre las materias relativas a las delegaciones de su competencia.
  - b) El ejercicio de las acciones administrativas en el ámbito de las delegaciones respectivas, reservándose la Alcaldía-Presidencia, con la asistencia de la Secretaría General de la Corporación, la competencia para toda actuación judicial de cualquier orden”.

**SEGUNDO.-** En lo no previsto en este Decreto seguirá vigente el Decreto 2024-2473 de fecha 02/12/2024.

**TERCERO.-** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**CUARTO.-** Notificar la presente Resolución a las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**QUINTO.-** Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”.

**Resolución nº 2025-0415 de fecha 07/02/2025**

**“JOSÉ MARÍA SORIANO MARTIN, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TOMARES**

Visto el Decreto nº 2024-1658 de fecha 11 de julio de 2024, publicado en el BOP nº 155 de 9 de agosto de 2024, donde se determinaban, entre otros las Áreas de gobierno y reparto de competencias de las mismas.



Cód. Validación: 7ZKLFZK42YFXDTWQZTNDMR6L  
 Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10



Ayuntamiento de **Tomares**

Como quiera que con fecha 4 de febrero de 2025, ha causado baja por enfermedad el Titular del Área de Cultura, Fiestas Mayores, Desarrollo Económico y Sociedad de la Información, D. Eloy Florentino Carmona Enjolras, se hace necesario una nueva reorganización de su Delegación, hasta en tanto se produzca su reincorporación.

En virtud de lo anterior, para conseguir una gestión más eficaz y eficiente del Área de Cultura, Fiestas Mayores, Desarrollo Económico y Sociedad de la Información y siendo preciso la desconcentración de dicha delegación.

Teniendo en consideración la regulación contenida en los artículos 20, 21 de la LRBRL y 38, 43, 44 a 48, 114 a118, 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Modificar el Decreto 2024-1658 de fecha 11 de julio, respecto al Área de Gobierno denominada **“Área de Cultura, Fiestas y Tradiciones, Desarrollo Económico y Sociedad de la Información”**, delegando temporalmente y hasta en tanto concluya la baja por enfermedad de D. Eloy Florentino Carmona Enjolras, en los concejales que a continuación se expresan con los contenidos y adscripciones que se concretan seguidamente.

**ÁREA DE CULTURA, FIESTAS Y TRADICIONES, DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

- **Delegación de Cultura, Fiestas y Tradiciones**

**Dña. Magdalena Ybarra Puig**

- Le corresponden las atribuciones de dirección, gestión y coordinación de las distintas unidades administrativas adscritas, así como de los diferentes servicios dependientes de cada una de ellas.
- Le corresponde la facultad de formalizar los documentos administrativos emitidos por las distintas unidades en los procedimientos tramitados en las materias de su competencia, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- Se le atribuye la facultad de resolver los recursos de reposición presentados ante los actos y resoluciones dictados en materias de competencia de las distintas unidades de su delegación.
- Le corresponde la ejecución de los ciclos y programas de iniciativa municipal y su coordinación con el resto de las delegaciones y áreas municipales.
- Le corresponde tramitar la participación del Ayuntamiento de Tomares en los programas y actividades culturales promovidos o desarrollados por otras Administraciones o entidades públicas y privadas, de cualquier orden, que se estimen de importancia e interés social.
- Igualmente, se le atribuye la gestión y ejecución de la Feria del Libro, exposiciones culturales, conciertos, grandes eventos y Festival Flamenco.



Cód. Validación: 7ZKLFZK42YFXDTWQZTNDMR6L  
 Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10



Ayuntamiento de Tomares

- Se le atribuye la gestión de la biblioteca municipal, el archivo histórico municipal y, en general, de los edificios municipales adscritos a la Delegación de Cultura.
- Le corresponde la protección y conservación del patrimonio arqueológico, etnográfico e industrial y la salvaguarda del patrimonio inmaterial, así como el fomento de la investigación sobre el patrimonio histórico, su puesta en valor, difusión y su régimen de autorizaciones.
- Se le atribuye la gestión y tramitación de los contratos menores relativos a las materias de su competencia, así como la preparación y proposición de los sometidos al resto de procedimientos de licitación.
- En general, deberá asumir la gestión de los procesos y actuaciones incluidos en las materias de competencia de su delegación, salvo las que la normativa atribuya específicamente a otros órganos municipales.

- **Delegación de Desarrollo Económico**

**Dña. Cristina María Jiménez Segovia**

- Le corresponden las atribuciones de dirección, gestión y coordinación de las distintas unidades administrativas adscritas, así como de los diferentes servicios dependientes de cada una de ellas.
- Le corresponde la facultad de formalizar los documentos administrativos emitidos por las distintas unidades en los procedimientos tramitados en las materias de su competencia, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- Se le atribuye la facultad de resolver los recursos de reposición presentados ante los actos y resoluciones dictados en materias de competencia de las distintas unidades de su delegación.
- Le corresponde la ejecución de los ciclos y programas de iniciativa municipal y su coordinación con el resto de las delegaciones y áreas municipales.
- Debe proceder a la planificación e impulso de los parámetros de desarrollo económico del término municipal de Tomares, asumiendo los criterios de sostenibilidad emitidos de forma genérica y, en particular, en sus ámbitos ambiental y social.
- Se le atribuye la gestión y tramitación de los contratos menores relativos a las materias de su competencia, así como la preparación y proposición de los sometidos al resto de procedimientos de licitación.
- En general, deberá asumir la gestión de los procesos y actuaciones incluidos en las materias de competencia de su delegación, salvo las que la normativa atribuya específicamente a otros órganos municipales.

**SEGUNDO.-** Avocar la competencia Delegada a D. Eloy Florentino Carmona Enjolras hasta su reincorporación, en lo referente a **SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**, asumiendo la Alcaldía Presidencia el ejercicio de las siguientes atribuciones:



Cód. Validación: 7ZKLFZK42YFXDTWQ7ZTNDMR6L  
 Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10



Ayuntamiento de Tomares

- **SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

- Deberá desempeñar la coordinación y gestión del Gabinete de Comunicación
- Le corresponde el impulso e implementación de los procesos de transformación digital, incluyendo la gestión del contenido organizativo de la web y el Portal de Transparencia, tanto en lo que respecta al interior de la organización administrativa municipal, como en lo que respecta a la ciudadanía en general y, en particular, en sus relaciones con el Ayuntamiento y los distintos servicios locales.
- Se le atribuye la gestión y tramitación de los contratos menores relativos a las materias de su competencia, así como la preparación y proposición de los sometidos al resto de procedimientos de licitación.
- En general, deberá asumir la gestión de los procesos y actuaciones incluidos en las materias de competencia de su delegación, salvo las que la normativa atribuya específicamente a otros órganos municipales.

(.../...)

Las anteriores delegaciones, en el ámbito de las materias propias de las mismas, comprenderán las siguientes atribuciones, con el alcance que se especifica:

3. Con carácter general, todas las delegaciones comprenden las siguientes atribuciones:
  - e) El impulso de las políticas públicas municipales que afecten a las materias propias del contenido competencial de cada una de las delegaciones.
  - f) La garantía del cumplimiento de las ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones de aplicación en el municipio que afecten al ámbito competencial de las respectivas delegaciones.
  - g) La facultad de elevar propuestas sobre las materias circunscritas a las respectivas Delegaciones ante las Comisiones Informativas, Junta de Gobierno Local y Pleno de la Corporación.
  - h) La función de coordinación y control de las actividades de las distintas delegaciones, así como la superior autoridad respecto del personal de las mismas.
4. Con carácter específico, las delegaciones asignadas a los/as Tenientes de Alcalde comprenderán, además de las facultades anteriores.
  - c) La facultad de dictar decretos y resoluciones sobre las materias relativas a las delegaciones de su competencia.
  - d) El ejercicio de las acciones administrativas en el ámbito de las delegaciones respectivas, reservándose la Alcaldía-Presidencia, con la asistencia de la Secretaría General de la Corporación, la competencia para toda actuación judicial de cualquier orden.

**TERCERO.-** Notificar la presente Resolución a las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector



Cód. Validación: 7ZKLFZK42YFXDTWQZTNDMR6L  
 Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10



Ayuntamiento de **Tomares**

Público. Dar traslado del presente Decreto al personal del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

**CUARTO.** En lo no previsto en este Decreto seguirá vigente el Decreto 2024-1658 de 11 de julio. Disponer expresamente la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Portal de Transparencia, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tomares ([www.tomares.es](http://www.tomares.es)) y dar cuenta de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de que surta efectos a partir del día siguiente al de la fecha de este Decreto”.

#### **Resolución nº 2025-0599 de 03/03/2025**

**“JOSÉ MARÍA SORIANO MARTÍN, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TOMARES D. JOSÉ MARÍA SORIANO MARTÍN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOMARES,** en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), por las que se atribuye a la Alcaldía-Presidencia el nombramiento de los/as Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local, así como las delegaciones de competencias de su titularidad.

Como quiera que se hace necesaria una nueva reorganización del Área de Medioambiente Urbano, edificios municipales, vías y obras, otorgada en su día mediante Decreto Número: 2024-1658 de fecha 11/07/2024, con el fin de adaptar los cambios a las nuevas necesidades puestas de manifiesto hasta el día de la fecha.

La competencia en materia de Responsabilidad Patrimonial, procedimiento en el que se determina la existencia o no de los daños que se produzcan como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de un servicio y las consecuencias que se deriven de esos daños frente a terceros que no los deben soportar.

Siendo el objeto del procedimiento el reconocimiento del derecho a indemnizar a los particulares en los términos previstos en la Ley 39/2015 y Ley 40/2015 de 1 de octubre, por las lesiones que aquellos sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor o de daño que el particular tenga el deber de soportar de acuerdo con la ley.

Considerando necesario determinar la competencia en la tramitación del expediente de Responsabilidad Patrimonial, salvo la resolución cuya competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de Alcaldía anteriormente expresado,

En virtud de lo anterior, para conseguir una gestión eficaz y eficiente de los asuntos municipales y con el fin de servir con objetividad los intereses generales de acuerdo a los principios de eficacia, jerarquía y coordinación.



Cód. Validación: 7ZKLFZK42YFXDTWQ7ZTNDMR6L  
 Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10


 Ayuntamiento de **Tomares**

Y teniendo en consideración la regulación contenida en los artículos 20, 21 y 22 de la LRBRL y 38, 43, 44 a 48, 52, 53, 114 a 118, 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Delegar en el Área de Gobierno denominada “**Área de Medioambiente Urbano, Edificios Municipales, Vías y Obras**”, la competencia en materia de incoación, impulso y tramitación de los expedientes de Responsabilidad Patrimonial, salvo la Resolución de los mismos cuya competencia se mantiene en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía nº 2024-1658 de fecha 11/07/2024.

**SEGUNDO.-** Régimen de las delegaciones.

1. Todas las delegaciones enumeradas en los apartados anteriores requerirán, para ser eficaces, su aceptación por parte de los delegados. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

2. Los/as Concejales/as-Delegados/as quedan obligados/as a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión realizada al frente de la respectiva delegación, y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3. Las delegaciones tendrán carácter permanente, sin perjuicio de la posibilidad de conferir delegaciones para asuntos determinados, que no podrán interferir aquellas, salvo revocación expresa previa.

4. En los Decretos que sean dictados por los Tenientes de Alcalde Delegados que tengan facultad de dictar actos administrativos en materia de esta competencia, deberá constar que son dictados por delegación, indicando el número y fecha del presente Decreto que la confiere.

5. En lo no previsto en esta resolución regirán la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas. En cualquier caso:

- La Alcaldía-Presidencia podrá revocar en cualquier momento las competencias delegadas, tanto parcial como totalmente.
- En ningún caso podrán ser delegadas las atribuciones que se ostenten por la presente delegación.
- El órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia que haya sido objeto de delegación.




 Ayuntamiento de **Tomares**

● Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, de lo que quedará constancia expresa en cada caso.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente Decreto al personal del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Disponer expresamente la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Portal de Transparencia, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tomares ([www.tomares.es](http://www.tomares.es)) y dar cuenta de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de que surta efectos a partir del día siguiente al de la fecha de este Decreto".

---

*Lo que le comunico a los debidos efectos, advirtiéndole que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 124 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acuerdo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.*

*El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la presente notificación.*

*No obstante, podrá Vd. interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.*

En Tomares, a fecha y firma electrónica.

José María Soriano Martín

**Alcalde Presidente**



Cód. Validación: 7ZKLFZK42YFXDTWQZTNDMR6L  
 Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10